



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 – Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

En la villa de Almazán (Soria), a 28 de diciembre de dos mil dieciocho.

### REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio de Miguel Nieto, Alcalde - Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra, D. José María Miguel de Izquierdo, con DNI 116771676-F, Párroco de San Pedro Apóstol y Santa María de Calatañazor (Almazán), en representación de ésta con CIF R-4200089-C.

Actuando ambas partes en nombre y representación de las entidades citadas y reconociéndose mutuamente con capacidad suficiente para firmar el presente Convenio.

### EXPONEN

I.- Que las Parroquias de San Pedro Apóstol y Santa María de Calatañazor (Almazán) realizan actividades de las que resulta un interés social, económico y humanitario para el municipio.

II.- De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almazán (aprobada en fecha 7 de agosto de 2018), quedan exceptuadas del régimen de concurrencia pública aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte la convocatoria pública. Considerando que la tramitación de la subvención solicitada en régimen de concurrencia competitiva dificultaría la realización de la actividad desarrollada, al entender que la Iglesia – propuesta como beneficiaria- es la única que, en el ámbito territorial de referencia, se halla en disposición de llevar a cabo la actividad — para la que se solicita la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

concesión de la ayuda, garantizando de este modo el mantenimiento del patrimonio cultural y religioso de la localidad.

III. Vista la justificación incluida en la solicitud respecto a la concesión de SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Santa María de Calatañazor: obras de instalación de calefacción y actuaciones puntuales en presbiterio, capillas, sacristía y acceso en Iglesia.
- San Pedro Apóstol: intervención en su crucero, para lo cual se adjunta memoria valorativa realizada por la arquitecta del obispado Doña Mariola de la O del Santo Mora.
- Nuestra Señora del Campanario: intervención en la cubierta.

IV. Visto que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2018 aprobó expediente de modificación de créditos por importe de 30.000,00 euros (aplicación presupuestaria de gastos 231.480) indicando expresamente que dicho suplemento de crédito iría destinado como subvención directa a la Parroquia del municipio.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y requisitos que ha de cumplir el beneficiario de la subvención, y que se contienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO**

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y requisitos de la subvención directa por importe de 30.000,00 € concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Almazán a las Parroquias mencionadas para que se contribuya a la materialización de las obras de conservación del patrimonio religioso y cultural de la localidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

### **SEGUNDA. – ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las actuaciones de reforma y conservación previstas y a las que se destinará las cantidades a otorgar son las siguientes:

- Santa María de Calatañazor: obras de instalación de calefacción y actuaciones puntuales en presbiterio, capillas, sacristía y acceso en Iglesia.
- San Pedro Apóstol: intervención en su crucero, para lo cual se adjunta memoria valorativa realizada por la arquitecta del obispado Doña Mariola de la O del Santo Mora.
- Nuestra Señora del Campanario: intervención en la cubierta.

### **TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

El crédito presupuestario consignado es el disponible en la aplicación 231.480 del estado de gastos.

La subvención será compatible con otras aportaciones, excepto con aquellas que determinen expresamente incompatibilidad en su concesión, o que su cuantía sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la inversión total a realizar, en este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste previsto.

### **CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio se establece para los años 2018 y 2019.

El presente Convenio podrá ser modificado o anulado de mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Serán causas de extinción del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las dos partes firmantes o el incumplimiento, en este último caso, se determinarán las responsabilidades legales establecidas.

### **QUINTA. – MODO DE PAGO**

El pago se producirá anticipadamente , en el ejercicio 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

### SEXTA. – JUSTIFICACIÓN

El beneficiario se compromete a remitir a este Ayuntamiento, **antes del día 28 de junio de 2019**, la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** de conformidad con lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, que habrá de contener la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Municipal comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

### SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO A ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

### OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al beneficiario en el presente Convenio y en la legislación vigente, dará lugar a la resolución de aquel y al reintegro



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Fax: 975 31 00 61 Núm. Registro Entidades Locales: 01420200

de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora desde el momento del abono de la subvención.



### **NOVENA. - JURISDICCIÓN**

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL BENEFICIARIO

Fdo.: José María Miguel de Izquierdo

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio de Miguel Nieto.